

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en audiencia, en la cual se declararon fracasadas las excepciones y se ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$500.000
Total: \$500.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00433 00
Sustanciación: 851*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$500.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, atendiendo lo solicitado por la parte demandada, se informa que a la fecha ninguna de las partes ha presentado la liquidación del crédito, por lo tanto, se le pone de presente que se encuentra facultada para aportarla y el juzgado se pronunciará al respecto, de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Por el Centro de Servicios envíese copia de este auto a la parte ejecutada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 130
Fecha de notificación por estado 01/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe40ee0feaa9188032f52154f8fe4a9872c7fc2f58b999f23443c5002b1f9f9**

Documento generado en 31/07/2023 10:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>